



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 027-2021-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.

Cajamarca, 30 de setiembre de 2021

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su artículo 115º inciso 115.1 indica que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

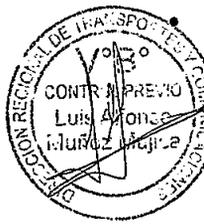
Que, asimismo el artículo 53º numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente, señala: "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos".

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

Que, mediante Informe Nº 162-2021-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT/MVRS de fecha 24 de agosto de 2021, suscrito por el jefe de la Oficina de División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor Julio Hernández Campos, con DNI Nº 27566192, con domicilio en el Jr. Jacaranda Nº 380 A-9-Lot. Sta. Mercedes, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósitos por la suma de S/ 380.00 (Trecientos Ochenta con 00/100 Soles), conforme a los recibos/vouchers de depósito Nº 041824, de fecha 03 de agosto de 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito por confusión con el Nº de DNI debiendo ser con el Nº de RUC por ser un trámite para una empresa. En ese sentido al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JULIO HERNÁNDEZ CAMPOS, es la suma de S/ 342. 00 (Trecientos Cuarenta y dos con 00/ 100 Soles).

Que, mediante Informe Nº 161-2021-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT/MVRS de fecha 24 de agosto de 2021, suscrito por el jefe de la Oficina de División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor Jaime Culqui Salazar, con DNI Nº 26615100, con domicilio en el Centro Poblado Otuzco, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

depósito N° 079228 de fecha 25 de agosto del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor VICTOR EDUARDO RODRIGUEZ BASAURI, es la suma de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 221-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 31 de agosto del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Walter Peñaforte Hernandez Sanchez, con DNI N° 27990331, con domicilio en el Jr. 28 de Julio, Distrito y Provincia de San Miguel y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 077235 de fecha 26 de agosto del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que no corresponde para reprogramación de examen desaprobado, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor WALTER PEÑAFORTE HERNANDEZ SANCHEZ, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 225-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 02 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Angel Benito Tirado Vegabazan, con DNI N° 18163745, con domicilio en el centro poblado Chimin, Distrito Cachachi, Provincia de Cajabamba y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 0474784 de fecha 23 de julio del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por haber un error en el número del DNI N°60133405, debiendo ser N° 18163745, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor ANGEL BENITO TIRADO VEGABAZAN, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 224-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 31 de agosto del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Miguel Angel Julcamoro Julca, con DNI N° 70371536, con domicilio en el centro poblado Tartar Chico, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/55.00 (Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 620672 de fecha 25 de agosto del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) porque se encuentra sancionado con el código M3 hasta el 19/01/2024, lo cual no puede seguir con el trámite, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor MIGUEL ANGEL JULCAMORO JULCA, es la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 164-2021-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT/MVRS de fecha 02 de septiembre de 2021, suscrito por el jefe de la Oficina de División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que la señora Hilda Yolanda Rojas Salazar Vda de Cueva, con DNI N° 26600508, con domicilio en el Jr. Belén N° 276, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósitos por la suma de S/ 380.00 (Trecientos Ochenta con 00/100 Soles), conforme a los recibos/vouchers de depósito N° 0499706, de fecha 26 de agosto de 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito por confusión con el N° de DNI debiendo ser con el N° de RUC por ser un trámite de empresa. En ese sentido al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JORGE MANFREDO MARÍN ROJAS**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 235-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Luciano Valdivia Soto, con DNI N° 26683214, con domicilio en el Jr. Flor del Cumbe N°153, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/11.00 (Once con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 070159 de fecha 06 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LUCIANO VALDIVIA SOTO**, es la suma de **S/ 9.90 (Nueve con 90/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 234-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Ilter Wilfredo Chavarrea Castañeda, con DNI N° 44594061, con domicilio en el Jr. T. Romero s/n, Distrito y Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 062584 de fecha 06 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ILTER WILFREDO CHAVARREA CASTAÑEDA**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 233-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Juan Angeles Rojas Ruiz, con DNI N° 41911776, con domicilio en el Jr. Ciro Alegria, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 007996 de fecha 07 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JUAN ANGELES ROJAS RUIZ**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 232-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Roger Cristhian Chilón Valencia, con DNI N° 46973133, con domicilio en el Psje. Samana Cruz N°132, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 003785 de fecha 07 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ROGER CRISTHIAN CHILÓN VALENCIA**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 231-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Álvaro Fidel Quiroz Villatty, con DNI N° 26692236, con domicilio en el Jr. Diego Ferré N°780, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 070777 de fecha 06 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 045173 de fecha 06 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor EDWIN ANTONIO AGUILAR SÁNCHEZ, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 248-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 15 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Hugo Cesar Diaz Vasquez, con DNI N° 42532838, con domicilio en la Mz. A 14 Barrio Venecia, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 067227 de fecha 06 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor HUGO CESAR DIAZ VASQUEZ, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 249-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 15 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Luciano Tapia Perez, con DNI N° 16536890, con domicilio en el Jr. Contumazá s/n, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 092225 de fecha 06 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor LUCIANO TAPIA PEREZ, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 250-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 15 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Raul Chunque Sánchez, con DNI N° 46490561, con domicilio en el caserío Chin Chin Otuzco, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 389359 de fecha 10 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor RAUL CHUNQUE SÁNCHEZ, es la suma de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 251-2021-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 15 de septiembre del 2021, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Joaquin Baltazar García Leiva, con DNI N° 40519872, con domicilio en el Jr. Higospata s/n, Distrito de Matara, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/14.00 (Catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 029958 de fecha 06 de septiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JOAQUÍN BALTAZAR GARCÍA LEIVA, es la suma de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

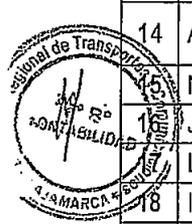
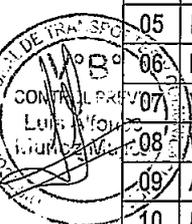
En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 y conforme a los informes técnicos emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que No existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada, por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General"; a la "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27783; y a la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR para que la OFICINA DE TESORERÍA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a los señores:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | MONTO A DEVOLVERSE | DNI | CUENTA CORRIENTE |
|----|---|---|----------|------------------|
| 01 | Julio Hernández Campos. | S/ 342. 00 (Trecientos Cuarenta y dos con 00/100 Soles) | 27566192 | |
| 02 | Jaime Culquí Salazar. | S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles) | 26615100 | |
| 03 | Elio Roger Soto Sánchez. | S/ 130.50 (Ciento Treinta con 50/100 Soles) | 26634295 | |
| 04 | Elías Santa Cruz Cerquín. | S/ 342. 00 (Trecientos Cuarenta y dos con 00/100 Soles) | 41938800 | |
| 05 | Marco Antonio Diaz Diaz. | S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles) | 26623777 | |
| 06 | Lucio Linares Campos. | S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles) | 27558546 | |
| 07 | Victor Eduardo Rodríguez Basauri. | S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles) | 26616346 | |
| 08 | Walter Peñaforte Hernandez Sanchez. | S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles) | 27990331 | |
| 09 | Angel Benito Tirado Vegabazan. | S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles) | 18163745 | |
| 10 | Miguel Angel Julcamoro Julca. | S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles) | 70371536 | |
| 11 | Hilda Yolanda Rojas Salazar Vda de Cueva. | S/ 342. 00 (Trecientos Cuarenta y dos con 00/100 Soles) | 26600508 | |
| 12 | Renato Campos Saravia. | S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles) | 45393801 | |
| 13 | Yessica Pamela Idrogo Zamora. | S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles) | 70193976 | |
| 14 | Alex Ronal Llamo Vásquez. | S/ 1980.00 (Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles) | 48403829 | |
| 15 | Nilo Alexander Méndez Verastegui. | S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles) | 72356039 | |
| 16 | Jorge Manfredo Martín Rojas. | S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles) | 06578961 | |
| 17 | Luciano Valdivia Soto. | S/ 9.90 (Nueve con 90/100 Soles) | 26683214 | |
| 18 | Ilter Wilfredo Chavarrea Castañeda. | S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles) | 44594061 | |
| 19 | Juan Angeles Rojas Ruiz. | S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles) | 41911776 | |
| 20 | Roger Cristhian Chilón Valencia. | S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles) | 46973133 | |
| 21 | Álvaro Fidel Quiroz Villatty. | S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles) | 26692236 | |
| 22 | Alberto Malimba Chilón. | S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles) | 28068970 | |
| 23 | Luiz Cabrera Lozano. | S/ 342. 00 (Trecientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles) | 45350996 | |
| 24 | Fernando Anibal Cerna Aldave. | S/ 179.10 (Ciento Setenta y Nueve con 10/100 Soles) | 26710229 | |
| 25 | Máximo Efrain Salazar Salazar. | S/ 49.50 (Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles) | 26686638 | |
| 26 | Edwin Antonio Aguilar Sánchez. | S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles) | 26723425 | |
| 27 | Hugo Cesar Diaz Vasquez. | S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles) | 42532838 | |





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- A don Luiz Cabrera Lozano, con domicilio en el caserío Huangashanga, Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca.
- A don Fernando Anibal Cerna Aldave, con domicilio en el Jr. Arequipa N° 390, Distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Máximo Efrain Salazar Salazar, con domicilio en la Urb. Campo Real B-8, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Edwin Antonio Aguilar Sánchez, con domicilio en el Psje. Las Artes N° 108, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Hugo Cesar Diaz Vasquez, con domicilio en la Mz. A 14 Barrio Venecia, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Luciano Tapia Perez, con domicilio en el Jr. Contumazá s/n, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Raul Chunque Sánchez, con domicilio en el caserío Chin Chin Otuzco, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Joaquín Baltazar García Leiva, con domicilio en el Jr. Higospata s/n, Distrito de Matara, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Hugo Napoleón Rodríguez Paredes, con domicilio en el Jr. Diego Ferrer L-35, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A doña Joan Fareed Amézaga Marín, con domicilio en el Jr. Cinco esquinas N°800, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A doña Karla Jhanet Torres Rios, con DNI N° 47461198, con domicilio en el Jr. Amancaes N° 766, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

Conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drccajamarca.gob.pe/); conforme a lo establecido en el numeral 310 del artículo 23° del “Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGIÓN - CAJAMARCA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Administración
CPC Segundo B. Villanueva Díaz
DIRECTOR (e)